



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución No. 3001

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de prestaciones sociales a un ex funcionario de la Secretaría Distrital de Ambiente"

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRICTAL DE AMBIENTE.

En uso sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto Distrital 561/06 y,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 4234 del 28 de Diciembre de 2.007, fue nombrada en provisionalidad la Señora **DILIA INÉS UBILLUS SABOGAL**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.750.798 de Bogotá D.C., en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría por el término que dure el encargo del titular, cuya posesión se produjo el 28 de Diciembre de 2.007 según acta de posesión # 0216 de Diciembre 28 de 2.007 y con fecha de efectividad el 28 de Diciembre de 2.007 y el cual fue prorrogado mediante resolución No. 1276 de Junio 06 de 2.008 hasta el 04 de Julio de 2.008 y la resolución No. 1674 de Julio 04 de 2.008 hasta el 20 de Julio de 2.008 inclusive, y que su retiro se produjo con efectos fiscales a partir del 21 de Julio de 2.008.

Que el Artículo 1º del Decreto 1919 del 27 de Agosto de 2.002., establece que: *"a partir de la vigencia del presente Decreto todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva de los niveles Departamental, Distrital y Municipal, entre otros gozarán del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional"*.

Que el Artículo 20º del Decreto Ley No. 1045 de 1.978 establece: *"DE LA COMPENSACIÓN DE VACACIONES EN DINERO. Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: ...b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces"*.

Que el Artículo 24º Decreto Ley No. 1045 de 1.978 establece: *"De la prima de vacaciones. La prima de vacaciones creada por los Decretos-Leyes 174 y 230 de 1.975 continuarán reconociéndose a los empleados públicos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, en los mismos términos en que fuere establecida por las citadas normas. De esta prima continuarán excluidos los funcionarios del servicio exterior"*.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

N.º 3001

Continuación de la Resolución No. _____

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de prestaciones sociales a un ex funcionario de la Secretaría Distrital de Ambiente”

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del Artículo 99 de la Ley 50 del 29 de Noviembre de 1.990: *“Si al término de la relación laboral existieren saldos de Cesantía a favor del trabajador que no haya sido entregado al Fondo, el empleador se los pagará directamente con los intereses legales respectivos”.*

Que el Artículo 15º del Decreto 35 de 1.999, establece – **“BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN.** Los empleados públicos a que se refiere el presente decreto tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, en cuantía equivalente a dos (2) días de asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Igualmente habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero”.

Que el Artículo 32º del Decreto No. 1045 del 7 de Junio de 1.978, establece - **DE LA PRIMA DE NAVIDAD** – *“Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada Prima de Navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquidara y pagara con base en el último salario devengado.”*

Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario reconocer y ordenar el pago a favor de la Señora **DILIA INÉS UBILLUS SABOGAL**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.750.798 de Bogotá D.C.; de la Prima de Vacaciones, las Vacaciones en Dinero y la Bonificación Especial de Recreación proporcionales por el periodo comprendido entre el 28 de Diciembre de 2.007 y el 20 de Julio de 2.008; la Prima de Navidad, las Cesantías e Intereses de Cesantías por el periodo comprendido entre el 1º de Enero y el 20 de Julio de 2.008, de acuerdo con la liquidación efectuada por la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría, la cual forma parte de la presente providencia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer y ordenar el pago a favor de la Señora **DILIA INÉS UBILLUS SABOGAL**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.750.798 de Bogotá D.C., como únicos emolumentos salariales y prestacionales adeudados al momento de su retiro de la Entidad, la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 1'857.539,00) MCTE**, correspondiente a los siguientes conceptos:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Continuación de la Resolución No. 3001

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de prestaciones sociales a un ex funcionario de la Secretaría Distrital de Ambiente”

CONCEPTOS DEVENGADOS		CONCEPTOS DEDUCIDOS	
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Prima de Vacaciones	\$ 290.212,00		
Vacaciones en Dinero	\$ 358.820,00		
Bonificación especial de Recreación	\$ 31.665,00		
Prima de Navidad	\$ 526.653,00	Cooperativas	\$ 0,00
Cesantías	\$ 609.552,00	Retención en la Fuente	\$ 0,00
Intereses de Cesantías	\$ 40.637,00		
TOTAL DEVENGADO	\$ 1'857.539,00	TOTAL DEDUCIDO	\$ 0,00
TOTAL A PAGAR		\$ 1'857.539,00	

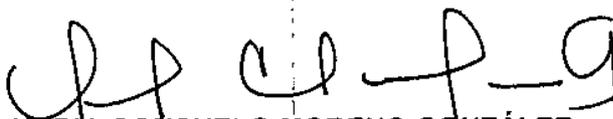
ARTÍCULO SEGUNDO.- El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo al presupuesto de la Secretaría Distrital de Ambiente, de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 01 SEP 2008


NUBIA CONSUELO MORENO GONZÁLEZ
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó: Lucas Álvarez Méndez

Revisó: Nidia Palomo García

Aprobó: Nubia Consuelo Moreno G.

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030.

Fax 444 1030 Ext. 522 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia

www.secretariadeambiente.gov.co

